

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO – DOS MIL DOCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día treinta de agosto del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal, el Director Adjunto: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Extraordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Gerencia Comercial, 5.2) Dirección Técnica, 5.3) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.5) Gerencia de la Región Central, 6) Solicitudes, 6.1) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, 6.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.3) Unidad Jurídica, 6.4) Unidad de Secretaría, 7) Varios.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informes del Señor Presidente

4.1) El Señor Presidente informa que como resultado de las múltiples gestiones realizadas durante este año ante Casa Presidencial, Secretaría Técnica, Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa, se logró que la Asamblea Legislativa éste día aprobará Decreto Legislativo, el cual será publicado en los próximos días después seguir el trámite de Ley y en el cual ordenan que la CEL, comercialice a la ANDA la totalidad del suministro de energía eléctrica a precio de mayorista, o sea que mantenga el mismo precio que le vende a las distribuidoras, y además dicho precio tenga incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), otro de los acuerdos es que cuando el suministro de energía eléctrica sea prestado por un distribuidor, éste únicamente cobrará a la ANDA el uso de la red, y que se exime a la ANDA, del pago que realiza a la

Unidad de Transacciones (UT), por todas las operaciones comerciales de energía eléctrica que esta institución requiera..."

En atención a lo anterior, se hace necesario que en los próximos días se suscriba un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica, para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2012.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

---

4.2) El Señor Presidente informa que en los próximos días se sostendrá reunión con el Ministerio de Hacienda y las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica con el objeto de negociar el pago a éstas últimas y que Hacienda asuma la deuda acumulada a la fecha, por lo que en la próxima sesión de Junta de Gobierno se les dará informe.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

---

5.) Informes.

5.1) Gerencia Comercial.

5.1.1) A solicitud expresa del Señor Presidente de la Institución, el Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno informe de comparación de facturación e ingresos 2011, 2012 y proyecciones 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que se hace necesario dar seguimiento al proceso de facturación y cobro a los usuarios que la Gerencia Comercial realiza a través de sus dependencias.
- II. Que con el objeto de transparentar la información de la ANDA ante los Directores de la Junta de Gobierno, el Presidente de la Institución solicitó a dicha Gerencia rinda informe sobre el comportamiento de la facturación y los ingresos de los años 2011 y 2012 y su variación con relación al presupuesto 2013, con el objeto de conocer las proyecciones de facturación, cobro y recuperación de mora de la Institución.
- III. Que en el informe la Gerencia presenta cuadros y gráficos que contienen la información pero de manera global por lo cual no se puede determinar un dato real en cuanto al comportamiento del cobro ya que este está sumado a la recuperación de la mora.
- IV. Que en vista que el informe no cumple con lo requerido ya que la información presentada es de forma global, la cual no es posible validar, y por lo tanto, se hace imposible la toma de decisiones, los miembros de la Junta de Gobierno hacen varias observaciones y recomiendan que complemente y actualice la información en el sentido de separar a) la facturación real; b) cuanto es el dato de la recuperación de la mora y c) cuanto se recupera en facturas a 90 días.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre el informe esta Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.
2. Encomendar al Gerente Comercial, complemente y actualice el informe presentado tomando en consideración las observaciones hechas por los Directores de la Junta de Gobierno, el cual deberá ser presentado en un

plazo máximo de 15 días calendario.

---

---

5.1.2.) El Gerente Comercial en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración informe sobre solicitudes de la Secretaría de Inclusión Social, a fin de que aplique una tarifa preferencial en el servicio de agua potable y alcantarillados a la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 (ALGES), entidad calificada como Centro de Asistencia Social.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante notas fechadas 13 de abril de 2012, la señora Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, Directora General de la Secretaría de Inclusión Social, solicita se aplique una tarifa preferencial en el servicio de agua potable y alcantarillados a la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 (ALGES), entidad calificada por dicha Secretaría como Centro de Asistencia Social, de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en el mercado Municipal No.1, servicios sanitarios públicos, Mejicanos, Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 09496817.
  - b) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en el Mercado Provisional, servicios sanitarios públicos, Mejicanos, Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 09496825.
  - c) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en el mercado Municipal No. 2, servicios sanitarios públicos, Mejicanos, Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 09496833.
  - d) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado 9 Calle Oriente, Parque Centenario, servicios sanitarios públicos, del municipio y Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 09497987.
  - e) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en 5 Avenida Sur y Calle Panamericana, Parque San Martín, servicios sanitarios públicos, del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 09439072.
  - f) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en Avenida Alvarado 8, Urbanización Mercado Colón Calle Trece, Municipio y Departamento de Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 09306135.
  - g) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en Mercado Central sector carnes, Municipio y Departamento de Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 09306143.
  - h) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en Mercado Central sector cosméticos, Municipio y Departamento de Santa Ana, que actualmente posee la

cuenta número 09338125.

- i) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en Parque Kessels, Municipio y Departamento de Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 09306127.
- II. Que la Gerencia Comercial realizó las inspecciones correspondientes según lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno número 5.2, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2010, mediante el cual se aprobaron los criterios para la calificación de interés social y con fecha 17 de mayo de 2012, la Gerencia Comercial presenta un informe detallando el impacto en la facturación mensual y anual, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que no obstante, lo dispuesto en el informe presentado por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno considera importante valorar que dicha Asociación ya fue evaluada por la Secretaría de Inclusión Social por lo tanto ha cumplido con los criterios establecidos para calificarse como Centro de Asistencia Social y considerando que el programa que presenta ALGES ha permitido la inserción al mercado laboral de lisiados de guerra o familiares de lisiados, logrando así mantener a este sector de la población activo y participe en la sociedad, mejorando con ello sus condiciones de vida.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal “c” del Pliego Tarifario Vigente a las instituciones siguientes:
  - a) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en el mercado Municipal No.1, servicios sanitarios públicos, Mejicanos, Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 09496817.
  - b) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en el Mercado Provisional, servicios sanitarios públicos, Mejicanos, Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 09496825.
  - c) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en el mercado Municipal No.2, servicios sanitarios públicos, Mejicanos, Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 09496833.
  - d) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado 9 Calle Oriente, Parque Centenario, servicios sanitarios públicos, del municipio y Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 09497987.
  - e) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en 5 Avenida Sur y Calle Panamericana, Parque San Martín, servicios sanitarios públicos, del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 09439072.
  - f) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en Avenida Alvarado 8, Urbanización Mercado Colón Calle Trece, Municipio y Departamento de Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 09306135.
  - g) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del

89 – (ALGES), ubicado en Mercado Central sector carnes, Municipio y Departamento de Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 09306143.

h) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en Mercado Central sector cosméticos, Municipio y Departamento de Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 09338125.

i) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), ubicado en Parque Kessels, Municipio y Departamento de Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 09306127.

Consecuentemente, gozarán de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y notifique al interesado.

---

#### 5.2) Factibilidades.

Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 731 de fecha 21 de agosto de 2012, relacionada a los Proyectos formales y comunidades, suscrita por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico; Ing. Thomas Dietrich Boekle, Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos y la Arq. Roxana Patricia Canizalez, Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

---

#### 5.3) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene los avances de los Proyectos en Ejecución a nivel nacional y que están siendo financiados con fondos PEIS, IDA, Fondos Españoles y Fondos Propios; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno, y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA al 30 de julio de 2012.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

---

---

5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta informe de solicitud para trámite de Compra por Libre Gestión, correspondiente al 22 de agosto del presente año, el cual fue financiado con recursos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

---

---

5.4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a iniciar los procesos correspondientes, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, correspondientes al 22 de agosto del presente año, el cual será financiado con recursos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

- 1) Aprobar el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
  - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar los procesos de compras, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y que gestione la compra del suministro estrictamente necesario y debidamente justificado por los solicitantes.
- 
- 

5.5) Gerencia de la Región Central.

El Gerente de la Región Central, en cumplimiento a lo encomendado en el acuerdo número 6.1.1 tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 21 de agosto de 2012, hace del conocimiento el informe sobre la inspección realizada al inmueble en el cual funciona el Centro Comercial LA JOYA MARKETPLACE.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que se realizó inspección de conformidad a lo solicitado por la Junta de Gobierno, en la cual se constató que el inmueble posee el número de cuenta 3506957, el cual es propiedad de la Inmobiliaria Constelación, S.A. DE C.V. ubicada en Km. 12 Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a Nuevo Cuscatlán, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, verificándose además, que en ese lugar funciona el Centro Comercial LA JOYA MARKETPLACE, y a su vez este está compuesto por varios negocios tales como: Pizza Nash, Mister Donut, Super Selectos, Banco Agrícola, Banco Citi, Banco HSBC, varios Negocios de Comida entre otros.
- II. Que en la investigación, se determinó que la empresa denominada CECONSA, S.A. DE C.V. en fecha 3 de enero de 2007, solicitó certificado de

factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario para un terreno propiedad de Inmobiliaria Constelación, S.A. DE C.V. con la dirección arriba relacionada y en el cual funcionaría el Centro Comercial LA JOYA MARKETPLACE, por lo que en fecha 7 de febrero de ese mismo año, se les notificó que únicamente se concedía certificado de factibilidad con número de resolución No.027/2007 REF.UR.230.054.2007 para el servicio de alcantarillado sanitario y que se DENEGABA el servicio de agua potable, ya que por la ubicación del terreno no era posible concederles el servicio, y que una nueva solicitud podría ser considerada siempre y cuando se realizará el proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Santa Tecla, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva (FIHIDRO).

- III. Que según normativa técnica de la ANDA para proyectos de abastecimiento de agua y alcantarillado derivados de los sistemas de la ANDA, deben de contar con:
- o Factibilidad Aprobada.
  - o Memorias y Planos Aprobados del Sistema de Acueducto y Alcantarillado (tasa por m<sup>2</sup> de área total)
  - o Pruebas Hidráulicas, limpieza, desinfección y recepción del sistema (tasa por m<sup>2</sup> de área útil).
  - o Cobertura proporcional del costo de las obras de los sistemas de infraestructura hidráulica (captaciones, almacenamiento, distribución, colectores, etc.)

Por lo que si no se cumple con lo antes mencionado, no se le puede suministrar el servicio de agua potable o alcantarillado sanitario.

- IV. Que dicho inmueble ya contaba con un servicio de agua potable de tipo domiciliario de Ø ½" PVC del cual se abastecía el personal administrativo de la oficina y de la bodega existente en ese momento, desconociendo el tiempo en el que se les concedió el servicio, ya que este es administrado por la ANDA Región Metropolitana y lo concerniente al mantenimiento y operatividad del Sistema es de la ANDA Región Central.
- V. Que mediante acuerdo número 6.1.1 tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 21 de agosto de 2012, se encomendó al Gerente de la Región Central, rindiera informe más detallado sobre la inspección realizada al inmueble arriba mencionado en vista que se tenía sospechas de que existían acometidas fraudulentas, por lo que la Gerencia Comercial ya había iniciado el trabajo para la detección de estas, al realizar las exploraciones, inicialmente se encontraron 2 tuberías de Ø2" de PVC que pasan dentro de la caja para el medidor y una de Ø2" Galvanizada, fuera de la caja, se pudo constatar además que estas tuberías provenían de las diferentes bombas que de la cisterna principal del Centro Comercial, abastecen cisternas y redes internas del mismo, se continuó a la mañana siguiente rompiendo y excavando la calle frente al Centro Comercial para descartar o confirmar la existencia de las acometidas ilegales, encontrándose una conexión Ø2" PVC que alimenta la acometida de Ø½" PVC, además, se encontró otra tubería PVC de Ø2" fuera de servicio, procediendo a aterrar y compactar la zanja.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre el informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
  2. Encomendar al Gerente Comercial, proceda de conformidad a lo establecido en la Normativa de la ANDA.
- 
- 

6) Solicitudes.

6.1) Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento fondos BID/AECID.

El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Orden de Cambio No. 3 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 107/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2011-FCAS, cuyo objeto es la "Perforación de Pozo Profundo y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Comunidades Las Palmeras, San José, Lourdes y San Francisco, en el Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 5 de septiembre de 2011, se suscribió el referido contrato con la Sociedad HIDROTÉCNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTÉCNIA, S.A., por un monto contractual original de CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$402,991.92), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con fondos provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) SLV-001-B, dentro del marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Peri Urbanas y Rurales de El Salvador; con un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir del día 26 de septiembre de 2011, cuyo plazo finaliza el 23 de marzo de 2012.
- II. Que según acuerdo número 7.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, esta Junta de Gobierno autorizó la Orden de Cambio No.1 en aumento por la cantidad de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$13,131.10), equivalente al 3.26% del monto total del contrato, quedando un nuevo monto por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$416,123.01). Cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 6.4.2, tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 13 de marzo de 2012, se autorizó la primera prórroga por 46 días calendarios adicionales al plazo contractual original, a partir del 24 de marzo finalizando el mismo el día 8 de mayo de 2012, ambas fechas inclusive.
- IV. Que según acuerdo número 7.5, tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 29 de marzo de 2012, se aprobó la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON



NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$38,596.93), equivalente al -9.58% del monto original del contrato, y un acumulado del -6.32%, respecto al monto original del Contrato de Obra en mención, quedando un nuevo monto contractual por TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$377,526.09), todos los montos incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- V. Que según acuerdo número 6.4.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2012, esta Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad HIDROTÉCNIA, S.A., por supuesto incumplimiento en el plazo contractual.
- VI. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto informan que al llegar al final de la ejecución de las obras objeto del contrato, se ha efectuado un balance general del mismo, generando como resultado una orden de cambio en disminución por liquidación del presente contrato, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en disminución, las cuales se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo.
- VII. Que las obras a la fecha tienen un avance físico real del 100%, un avance programado del 100%, un avance real financiero del 78.52% y un avance programado financiero del 100%.
- VIII. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (-\$4,799.55), que equivale a un -1.19 %, del monto del contrato, lo cual con la aprobación de esta orden de cambio permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando el nuevo monto Contractual en TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$372,726.53), según el siguiente detalle:

**RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO**

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Original del Contrato	356,630.02	402,991.92
Monto del Proyecto Aprobado hasta O.C. N° 1 (Aumento)	368,250.46	416,123.01
Monto del Proyecto Aprobado hasta O.C. N° 2 (Disminución)	334,093.88	377,526.08
Aumento por Partidas Contractuales	0.00	0.00
Aumento por Partidas Nuevas	0.00	0.00
Disminución por Partidas Contractuales	-4,247.39	-4,799.55
Monto Neto de la Orden de Cambio Liquidatoria en disminución	-4,247.39	-4,799.55
Monto Final del Contrato	329,846.49	372,726.53
Porcentaje de esta Orden de Cambio Liquidatoria	-1.19%	< 20 % Según LACAP
Porcentaje Respecto al Monto Original del Contrato	-7.51%	< 20 % Según LACAP

- IX. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto informan que luego de haber realizado un recorrido minucioso por las obras, verificaron que todas las actividades contractuales se han ejecutado según reza el contrato; por lo que se procedió el día 04 de junio de 2012 a firmar la Acta de Recepción Provisional del proyecto, en la cual quedó establecido que los procesos constructivos obedecieron a las especificaciones técnicas.
- X. Que el contratista completó sus obligaciones contractuales y finalizó las obras a satisfacción no generándose ninguna observación en la Recepción

Provisional; por lo que se procedió el día 13 de julio de 2012 a realizar la visita de campo y a firmar la Acta de Recepción Definitiva del proyecto.

- XI. Que la Orden de Cambio en referencia cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y del Supervisor del Proyecto, y el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en el antecedente de la presente acta.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 3 en disminución por liquidación, al Contrato de Obra No. 107/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2011-FCAS, cuyo objeto es la "Perforación de Pozo Profundo y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Comunidades Las Palmeras, San José, Lourdes y San Francisco, en el Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate", por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (-\$4,799.55), que equivale a un -1.19 %, del monto contractual, suscrito con la Sociedad HIDROTÉCNIA, S.A., por un monto contractual después de la segunda Orden de Cambio de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$377,526.09), quedando un nuevo monto final por TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$372,726.53). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

---

Se hace constar que en este momento el Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

---

6.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de procedimiento sancionatorio por supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 15/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-15/2012, referente al "Suministro de Policloruro de Aluminio (segundo proceso)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el referido Contrato de Suministro fue suscrito el 8 de mayo de 2012, con la Sociedad COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, S.A de C.V., por un monto contractual original de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$1,545,568.80), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios, financiado con Recursos Propios; con un plazo contractual de 210 días calendario, contados a partir del día 15 de mayo de 2012, cuyo plazo finaliza el 11 de diciembre 2012.

- II. Que el día 30 de julio de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, nota de fecha 18 de julio de 2012, y referencia número PPP-231-2012, por parte del Ing. Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, Administrador del Contrato, mediante la cual informó que la Sociedad COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, S.A. DE C.V., ha incumplido en el plazo de la primera entrega del suministro con relación a la Cláusula Sexta: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, ya que no entregaron dicho suministro en el plazo establecido para la primera entrega, (14 de julio de 2012) sino hasta el 25 de julio de 2012, según acta de recepción parcial para la primera entrega por lo que tuvieron 11 días de atraso contados a partir del 15 de julio hasta el 25 de julio de 2012, en atención a lo anterior, la UACI solicita se inicie el procedimiento sancionatorio de multa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, S.A de C.V., por supuesto incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

---

6.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de procedimiento sancionatorio por supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 152/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-27/2011-PEIS, referente a la "Perforación e Incorporación de Pozo a Sistema Existente en el Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán (Proyecto 4598)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el referido Contrato de Obra fue suscrito el 27 de octubre de 2011, con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto contractual original de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$636,975.68), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, financiado con Fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS); con un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir del día 28 de noviembre de 2011, cuyo plazo finalizaba el 26 de mayo de 2012.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3, tomado en la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 18 de mayo de 2012, se aprobó Orden de Cambio No.1 en disminución al referido Contrato de Obra por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (-\$385.13) equivalente al -0.001%, del monto

total del Contrato, quedando un monto final de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$636,590.55), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y se autorizó una prórroga al plazo contractual de 80 días calendario, contados a partir del 27 de mayo por lo que finalizaba el mismo el 14 de agosto de 2012.

- III. Que mediante nota de fecha 22 de agosto de 2012, el Administrador del Contrato, notifica al Gerente de la Región Central y este a su vez a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida sociedad, ha incumplido en el plazo de finalización de las obras, con relación a la Cláusula Décima Segunda del referido contrato que se refiere a: RECEPCIÓN PROVISIONAL, ya que no entregaron en el plazo contractual el ítem No. 4.1 Tubería de Impelencia desde Estación de Bombeo Río Machacala hasta San Sebastián; No. 5.1 Obras Electromecánicas en Pozo en Estación de Bombeo; No. 5.2 Obras Electromecánicas en Rebombeo No. 1; No. 5.3 Obras Electromecánicas en Rebombeo No. 2 y No. 5.4 Sub-Estación Eléctrica; cuyo plazo contractual venció el día 14 de agosto de 2012. Por lo anterior, la UACI solicita se inicie el procedimiento sancionatorio de multa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

---

6.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del segundo proceso sancionatorio por supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 92/2010 derivado de la Licitación Pública No. LP-16/2010-PEIS, "Equipamiento de Pozo Profundo en Planta de Bombeo la Procavia y Línea ø 10" Hasta Tanque El Palmar, Jurisdicción de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de diciembre de 2010 se suscribió el referido contrato con la Sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., por un plazo contractual de 210 días calendario, contados a partir del 17 de enero de 2011, finalizando la ejecución del mismo el día 14 de agosto de 2011, por un monto contractual de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$726,814.38), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que según acuerdo número 5.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2011, se autorizó la prórroga No.1 a dicho contrato por el plazo de 90 días calendario, adicionales al término contractual original, iniciando este el 15 de agosto y concluyendo el 12 de noviembre del año

2011.

- III. Que según acuerdo número 7.3.2, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno acordó aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento del contrato en referencia, por la cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121,343.20), quedando un nuevo monto contractual de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$848,157.58). Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. Que según acuerdo número 6.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno acordó aprobar la prórroga No. 2 a dicho contrato, para el plazo adicional de 10 días calendario, comprendidos del 13 al 22 de noviembre de 2011.
- V. Que mediante nota de referencia número 220.010.2011-1, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Administrador del Contrato manifestó que el contratista aún no había concluido las obras objeto del presente contrato, por lo que solicitó se aplicara lo dispuesto en el Art. 85 LACAP; imponiéndosele multa por el monto de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28,701.45), según acuerdo número 6.7, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 12 de junio de 2012.
- VI. Que mediante memorando de fecha 222-2408.2012 de fecha 24 de agosto de 2012, proveniente del Administrador del Contrato de Obra No.92/2010, informa que a la fecha la Sociedad Contratista SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., no ha finalizado la ejecución del contrato en comento, teniendo un avance general de la obra contratada del 91%, faltando el equipamiento y prueba de equipo de pozo y las partidas de este, como registro eléctrico, limpieza, revestimiento, aforo, informe de pozo e instalación de equipo, se prevé que el tiempo para terminar la obra es de 60 días a partir del primero de septiembre, por lo que solicita continuar con el proceso de multa de los días no procesados a la fecha. Además la UACI, hizo notar que la Garantía de Cumplimiento de Contrato, vencerá el próximo 21 de septiembre de 2012, por lo que solicita se continúe con el proceso de multa de los días que aún no se han contabilizado como multa.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar inicio del segundo proceso sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

---

6.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-23/2012 denominada

“Suministro de Calzado Masculino y Femenino, Botas de Hule y Capas de Vinil para el Uso de los Empleados de ANDA a Nivel Nacional” (Segunda Vez).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.4.1, de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública en mención.
- II. Que la realización de dicha adquisición será financiada con Recursos Propios, cuyo monto asciende hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$404,500.45), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte en los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 25 de junio de 2012, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que los días 25, 26, y 27 de junio de 2012, se tenía programada la venta y retiro de las Bases de Licitación, presentándose a comprar y retirar las referidas bases las sociedades siguientes:
  1. PIEL Y CALZADO, S.A. de C.V.
  2. ZAMI, S.A. de C.V.
  3. PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. de C.V.

Asimismo fueron adquiridas a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, por las personas naturales y/o jurídicas que se detallan a continuación:

1. OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
2. INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
3. ELIZABETH HERNANDEZ GUARDADO
4. SURIANO SIU, S.A. DE C.V.
5. RAVEZ, S.A. DE C.V.
6. JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ
7. GRUPO OSH, S.A. de C.V.
8. GM GROUP, S.A. de C.V.
9. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EXODO, S.A. de C.V.
10. UNIFORMES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
11. CENTENO COMERCIAL, S.A. de C.V.
12. QUINBE, S.A. de C.V.

- V. Que el día 19 de julio de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las Sociedades que presentaron ofertas, el monto de cada una de ellas:

OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
ZAMI, S.A. DE C.V.	US \$36,785.27 (Lotes Ofertados XI, XII y XIII)
CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US \$34,915.31 (Lotes Ofertados VIII, XI y XII)
PIEL Y CALZADO, S.A. DE C.V.	US\$ 178,227.42 (Lotes Ofertados III, IV, VI, VII, VIII y X)
OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US \$202,883.09 (Lotes Ofertados II y IV)
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	US\$ 292,794.30 (Lotes Ofertados I, II, IV, V, VII, VIII y IX)
RAVEZ, S.A. DE C.V.	US\$ 27,142.37 (Lotes Ofertados III, VI y X)

- VI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 40, del Libro número CUATRO, de fecha 18 de julio de 2012, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que de esa revisión se determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" de las Bases de Licitación, con fecha 02 de agosto de 2012, se previno a los oferentes a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no fue evaluada, porque no aparece registrada en los controles de ninguno de los dos medios establecidos legalmente por la LACAP para obtener las bases; por lo que se consideró NO ELEGIBLE para ser evaluada de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en la Parte I, apartado IO-02. Condiciones Generales, numeral 2.1 que dice: "Tendrán derecho a participar aquellas personas naturales y jurídicas que adquieran en la Tesorería de la ANDA las Bases de Licitación, así como las que hayan descargado dichas Bases, previo al registro ahí requerido"; y en razón del principio de igualdad y libre competencia de los demás participantes que respetaron las normas establecidas por la Institución y por la legislación aplicable para el determinado proceso, según se establece en el Art. 49 de la LACAP, Art. 45 inciso último del Reglamento de la LACAP y lo establecido en el Instructivo UNAC No. 02/2012.
- X. Que la empresa PIEL Y CALZADO, S.A. DE C.V., no fue evaluada, porque presentó extemporáneamente sus prevenciones, por lo que se considera NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Parte I, apartado IO-16. Errores u omisiones subsanables, numeral 16.4 Incumplimiento de las Prevenciones de las bases de licitación que dice: "Si no se cumpliere en tiempo y forma las prevenciones hechas, la Oferta será considerada NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación".
- XI. Que la Empresa OXIGENOS Y GASES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., presentó oferta para los Lotes II y IV; de los cuales el lote II, no cumple al presentar como muestra únicamente un zapato; de acuerdo a las bases de licitación los participantes que no presenten muestra completa por cada uno de los lotes no serán evaluados para la muestra faltante, por lo que quedarán excluidos del proceso de evaluación de ofertas. El lote IV ofertado por esa

sociedad cumple con las especificaciones técnicas y presenta precio más bajo con respecto a los demás oferentes.

- XII. Que la sociedad RAVEZ, S.A. DE C.V., cuenta con capacidad legal, financiera y han superado el puntaje mínimo de la evaluación técnica; como única oferente de los lotes VI y X superaron la evaluación técnica, presentan precios unitarios más bajos con respecto a los presupuestados y están acorde al mercado actual. El lote III fue ofertado por esta sociedad pero no alcanzó técnicamente el puntaje mínimo requerido en dicha evaluación para pasar a la siguiente etapa de evaluación.
- XIII. Que la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., cuenta con capacidad legal, financiera y han superado el puntaje mínimo de la evaluación técnica; como única oferente de los lotes VII y VIII superaron la evaluación técnica, presentan precios unitarios más bajos con respecto a los presupuestados y están acorde al mercado actual. También esa sociedad se presenta como oferente único entre las empresas que superaron la evaluación técnica, en los lotes I, II y V los cuales sobrepasan el precio unitario presupuestado por ANDA en CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 0.50), dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el lote IX el precio unitario ofertado es mayor en TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13.00), dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con respecto al presupuestado; los cuatro lotes antes mencionados presentan en forma global una diferencia a favor de la empresa oferente de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$654.00), dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$739.02), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, por las sociedades oferentes y que a su vez superaron cada una de las etapas, según el orden establecido en las Bases de la Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Monto Oferta Empresa (Incluye IVA)
CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	No se evaluó	No se evaluó	No se evaluó	No se evaluó
PIEL Y CALZADO, S.A. DE C.V.	No se evaluó	No se evaluó	No se evaluó	No se evaluó
OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	US \$202,883.09 (Lotes Ofertados II y IV)
ZAMI, S.A. DE C.V	Cumple	Cumple	Cumple	\$36,785.29 (Lotes Ofertados XI, XII y XIII)
RAVEZ, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	US\$ 27,142.37 (Lotes Ofertados III*, VI y X )
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS S. A. DE C. V.,	Cumple	Cumple	Cumple	US\$ 292,794.30 (Lotes Ofertados I, II, IV, V, VII, VIII y IX )

\*El Lote III no alcanzó técnicamente el puntaje mínimo requerido.

- XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados alcanzados por cada uno de los oferentes, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y



56 de la LACAP, recomienda mediante acta de las quince horas con cuarenta minutos del día 20 de agosto de 2012, adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. LP-23/2012, referente al "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, BOTAS DE HULE Y CAPAS DE VINIL PARA EL USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA, A NIVEL NACIONAL" (SEGUNDA VEZ), de la siguiente manera:

a) Adjudicar a la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C.V., los Lotes I, II, V, VII, VIII y IX, por un monto total de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$96,551.72), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acordes al mercado actual; distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECION UNITARIO (SIN IVA) Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	PRECIO TOTAL (SIN IVA) SUBTOTAL
I	CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO TIPO BOTIN CON AMORTIGUACION EN TALON	216	PAR	\$35.50	\$7,668.00
II	CALZADO DE SEGURIDAD MASCULINO TIPO BOTIN CON AMORTIGUACION EN TALON	514	PAR	\$35.50	\$18,247.00
V	CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO TIPO BOTIN COLOR NEGRO	266	PAR	\$35.50	\$9,443.00
VII	BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO	1,868	PAR	\$24.00	\$44,832.00
VIII	BOTAS DE HULE CON PLANTILLA Y CUBO DE ACERO DE 16" DE ALTO	178	PAR	\$25.00	\$4,450.00
IX	BOTAS DE CAUCHO NITRILIO DIELECTRICO DE 16"	12	PAR	\$67.00	\$804.00
				Sub Total	\$85,444.00
				13% IVA	\$ 11,107.72
				TOTAL CON IVA	\$ 96,551.72

b) Adjudicar a la sociedad OXIGENOS Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., el Lote IV por un monto total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$179,824.54), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acordes al mercado actual; distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECION UNITARIO (SIN IVA) Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	PRECIO TOTAL (SIN IVA) SUBTOTAL
IV	CALZADO DE SEGURIDAD MASCULINO TIPO BOTÍN COLOR NEGRO	4,892	PAR	\$32.53	\$159,136.76
				Sub Total	\$159,136.76
				13% IVA	\$20,687.78
				TOTAL CON IVA	\$179,824.54

c) Adjudicar a la sociedad RAVEZ, S.A. DE C.V., los Lotes VI y X por un monto total de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3,426.61), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acordes al mercado actual; distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECION UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
				Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	SUBTOTAL
VI	CALZADO TIPO MOCASIN FEMENINO COLOR NEGRO	126	PAR	\$19.95	\$2,513.70
X	CALZADO FEMENINO PARA ENFERMERA	26	PAR	\$19.95	\$518.70
				Sub Total	\$3,032.40
				13% IVA	\$394.21
				TOTAL CON IVA	\$3,426.61

d) Adjudicar a la sociedad ZAMI, S.A. DE C.V., los Lotes XI, XII y XIII por un monto total de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$36,785.29), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acordes al mercado actual; distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECION UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
				Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	SUBTOTAL
XI	CAPA DE VINIL DE UNA PIEZA	1,821	UNIDAD	\$10.35	\$18,847.35
XII	CAPA DE VINIL DE DOS PIEZA	990	JUEGO	\$13.75	\$13,612.50
XIII	CAPA DE VINIL TIPO PONCHO	10	UNIDAD	\$9.35	\$93.50
				Sub Total	\$32,553.35
				13% IVA	\$4,231.94
				TOTAL CON IVA	\$36,785.29

e) Declarar Desierto el Lote N° III, debido a que no cumplieron con las especificaciones técnicas previamente requeridas en las Bases de Licitación.

XVI. Que la Junta de Gobierno, no obstante lo informado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en relación a que la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V., es el único oferente para proveer los lotes I, II y V los cuales sobrepasan el precio unitario presupuestado por ANDA en CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.50), y el lote IX el precio unitario ofertado es mayor en TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13.00), con respecto al presupuestado; los cuatro lotes antes mencionados presentan en forma global una diferencia a favor de la empresa oferente de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$654.00), dichos montos no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$739.02), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Y con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula No. 52 del Contrato Colectivo de Trabajo de la Institución, necesita la adquisición de diferentes tipos de calzado, botas

de hule y capas de vinil para el uso de los empleados de la ANDA, considera y razona que es necesario adjudicar el servicio correspondiente a los Lotes I, II, V y IX de dicha licitación a la Sociedad antes referida, que luego de pasar todos los aspectos evaluados, legal, financiero y técnico, presenta una oferta que aún siendo la más baja, excede la disponibilidad Presupuestaria con que cuenta la Institución.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. LP-23/2012, referente al "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, BOTAS DE HULE Y CAPAS DE VINIL PARA EL USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA, A NIVEL NACIONAL" (SEGUNDA VEZ), de la siguiente manera:

a) Adjudicar a la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS S.A. DE C.V., los Lotes I, II, V, VII, VIII y IX, por un monto total de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$96,551.72), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acordes al mercado actual; distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECION UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
				Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	SUBTOTAL
I	CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO TIPO BOTIN CON AMORTIGUACION EN TALON	216	PAR	\$35.50	\$7,668.00
II	CALZADO DE SEGURIDAD MASCULINO TIPO BOTIN CON AMORTIGUACION EN TALON	514	PAR	\$35.50	\$18,247.00
V	CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO TIPO BOTIN COLOR NEGRO	266	PAR	\$35.50	\$9,443.00
VII	BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO	1,868	PAR	\$24.00	\$44,832.00
VIII	BOTAS DE HULE CON PLANTILLA Y CUBO DE ACERO DE 16" DE ALTO	178	PAR	\$25.00	\$4,450.00
IX	BOTAS DE CAUCHO NITRILO DIELECTRICO DE 16"	12	PAR	\$67.00	\$804.00
				Sub Total	\$85,444.00
				13% IVA	\$ 11,107.72
				TOTAL CON IVA	\$ 96,551.72

b) Adjudicar a la sociedad OXIGENOS Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., el Lote IV por un monto total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$179,824.54), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acordes al mercado actual; distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECION UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
				Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	SUBTOTAL
IV	CALZADO DE SEGURIDAD MASCULINO TIPO BOTÍN COLOR NEGRO	4,892	PAR	\$32.53	\$159,136.76
				Sub Total	\$159,136.76

			13% IVA	\$20,687.78
			TOTAL CON IVA	\$179,824.54

c) Adjudicar a la sociedad RAVEZ, S.A. DE C.V., los Lotes VI y X por un monto total de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3,426.61), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acordes al mercado actual; distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECION UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
				Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	SUBTOTAL
VI	CALZADO TIPO MOCASIN FEMENINO COLOR NEGRO	126	PAR	\$19.95	\$2,513.70
X	CALZADO FEMENINO PARA ENFERMERA	26	PAR	\$19.95	\$518.70
				Sub Total	\$3,032.40
				13% IVA	\$394.21
				TOTAL CON IVA	\$3,426.61

d) Adjudicar a la sociedad ZAMI, S.A. DE C.V., los Lotes XI, XII y XIII por un monto total de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$36,785.29), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acordes al mercado actual; distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECION UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
				Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	SUBTOTAL
XI	CAPA DE VINIL DE UNA PIEZA	1,821	UNIDAD	\$10.35	\$18,847.35
XII	CAPA DE VINIL DE DOS PIEZA	990	JUEGO	\$13.75	\$13,612.50
XIII	CAPA DE VINIL TIPO PONCHO	10	UNIDAD	\$9.35	\$93.50
				Sub Total	\$32,553.35
				13% IVA	\$4,231.94
				TOTAL CON IVA	\$36,785.29

2. Declarar Desierto el Lote N° III, debido a que el único oferente no cumplió con las especificaciones técnicas previamente requeridas en las Bases de Licitación.
3. Encomendar a las Unidades solicitantes realicen los trámites correspondientes a fin de que refuercen las disponibilidades presupuestarias para cubrir los fondos requeridos para la adjudicación de los Lotes I, II, V y IX.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice un nuevo proceso de contratación para el Lote declarado desierto.
5. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
6. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

7. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
- 
- 

6.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de bases de la Licitación Pública No. LP-28/2012, referente a la "Perforación e Incorporación de Pozo a Sistema Existente del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la presente licitación tiene por objeto mejorar el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, proporcionando así un mejor servicio de agua potable con calidad y continuidad adecuada.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-28/2012, referente a la "Perforación e Incorporación de Pozo a Sistema Existente del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por medio de correspondencia de fecha 23 de agosto de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- III. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$473,908.67), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios, de conformidad a las certificaciones de disponibilidad presupuestaria las cuales forman parte del expediente.
- IV. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento al Artículo 10, literal f) de la LACAP, fueron adecuadas conjuntamente con personal Técnico de las Unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro, los criterios para la Evaluación Técnica y de la Administración y Supervisión del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes incorporaron además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieren, según artículo 17 inciso 2, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de la Región Central.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-28/2012, referente a la "Perforación e Incorporación de Pozo a Sistema Existente del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad".

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
- 
- 

6.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de Licitación Pública No. LP-01/2012-FCAS, referente a la "Adquisición de Equipo para el Fortalecimiento de la Planta Potabilizadora de Las Pavas y el CCS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el fin de sus fines institucionales necesita realizar reparaciones en: a) Tanque elevado de 400 m<sup>3</sup>, el cual sirve para el almacenamiento de agua tratada en Planta Potabilizadora Las Pavas; b) Muro del reservorio de Planta Potabilizadora Las Pavas, ubicada en el costado sur, en el margen del río Suquiapa; c) Suministro e instalación de mezcladores (agitadores de mezcla rápida y lenta) para dicha planta; d) Compuertas de salidas de filtros y sus actuadores neumáticos de planta de filtros rápidos a gravedad de Planta Potabilizadora Las Pavas; e) Reposición de 20,000 toberas filtrantes (boquillas) para 12 filtros rápidos de arena; f) Activación y automatización de tableros mímicos del Centro de Control del Sistema (CCS); g) Suministro Equipo de visualización de sistemas de producción para uso en el CCS. Por lo que la Dirección Técnica y la Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, solicitan se tramite el proceso correspondiente para su adquisición.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-01/2012-FCAS, referente a la "Adquisición de Equipo para el Fortalecimiento de la Planta Potabilizadora de Las Pavas y el CCS", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con fecha 22 de agosto de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$285,883.37), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-002-2012, la cual forma parte del expediente y que se encuentra en los antecedentes de la presente acta; los fondos serán financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el marco del Programa en Agua Potable y Saneamiento en Áreas Periurbanas y Rurales de El Salvador, según convenio FCAS No. SLV 001-B-SIIP.
- IV. Que en cumplimiento al Artículo 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Y en cumplimiento a los Artículo: 10, literal f) de la precitada Ley, ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad,

calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la UACI, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, conforme al Artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por la Dirección Técnica y la Gerencia del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2012-FCAS, referente a la "Adquisición de Equipo para el Fortalecimiento de la Planta Potabilizadora de Las Pavas y el CCS".
  2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
- 
- 

### 6.3) Unidad Jurídica.

6.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo de inhabilitación que se sigue en contra de la Sociedad C.P.K. Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia C.P.K. CONSULTORES, S.A. DE C.V., relacionado con el Contrato de Obra No. 41/2007 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-02-1102/OC-2007, denominada "Diseño y Construcción, por Suma Alzada, para la Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable de las Ciudades de Lolotique y Chinameca, Departamento de San Miguel".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 27 de diciembre de 2007, se suscribió el contrato en mención con la Sociedad C.P.K. Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia C.P.K. CONSULTORES, S.A. de C.V.
- II. Que según acuerdo número 6.2, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2010, se autorizó el inicio del procedimiento de inhabilitación en contra de C.P.K. CONSULTORES, S.A. de C.V., por supuestamente haber entregado obras defectuosas y que no fueron corregidas dentro del plazo en que se comprometió la contratista.
- III. Que mediante auto de las catorce horas del 23 de septiembre de 2010, la Unidad Jurídica dio por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y se le concedió a C.P.K. CONSULTORES, S.A. DE C.V. el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- IV. Que mediante auto de las nueve horas del 20 de octubre de 2010, se tuvo por recibido el escrito de fecha 29 de septiembre de 2010, suscrito por el señor César Rolando García Herrera, en su calidad de Apoderado General Judicial de C.P.K. CONSULTORES, S.A. DE C.V., y se abrió a pruebas el procedimiento por el término de 4 días hábiles.
- V. Que el 27 de octubre de 2010, el Licenciado García Herrera, en la calidad antes dicha, presentó escrito junto a la prueba documental siguiente: a) Certificado de terminación de las obras, otorgado por Ortega y Cía. CLASS, Sucursal El Salvador, supervisora externa del contrato número 41/2007; b) Acta de verificación de obras, de fecha 28 de enero de 2010, realizada por la Corte de Cuentas en el marco de la auditoría financiera 2008 a la ANDA; c) Notificación de fecha 08 de febrero de 2010, realizada por parte de la Gerencia de Infraestructura de la

ANDA a la contratista, que tiene como anexo el detalle de las obras pendientes al 05 del mismo mes y año; y d) Nota de fecha 08 de junio de 2010, suscrita por la supervisión del contrato, mediante la que hace saber a la ANDA de las deficiencias encontradas y las medidas a tomar.

- VI. Que el apoderado general judicial de C.P.K. CONSULTORES, S.A. DE C.V., básicamente argumentó que: a) en el auto de inicio del presente procedimiento únicamente se estableció que "la Institución notificó al Contratista los defectos de la obra entregada, tal y como consta en la ayuda memoria de fecha 3 de marzo del año 2010, habiéndose comprometido esta última a corregirlos en un plazo determinado y que C.P.K. CONSULTORES, S.A. DE C.V., hubiera subsanado los defectos de la obra entregada, afectando con ello la funcionalidad de los sistemas rehabilitados, por lo que el Coordinador del Programa BID/ANDA, recomendó con fecha 24 de marzo de 2010, iniciar el procedimiento de inhabilitación", hechos en los cuales -según el apoderado- no se dice que C.P.K. no haya realizado las reparaciones y son estos los supuestos de la instrucción del procedimiento sancionador, sobre cuya base se juzgará a la contratista; b) que ni en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ANDA, ni en el auto de la Unidad Jurídica, ni en el acta de fecha 3 de marzo de 2010, se describen puntualmente cuáles son las reparaciones que no realizó C.P.K. CONSULTORES, S.A. DE C.V., lo cual constituye una limitante objetiva a la imputación de responsabilidad; c) que no es verdad que al 24 de marzo de 2010, no se hubiera realizado avances en las reparaciones y que es un problema no poder determinar las reparaciones que -a juicio del monitor del proyecto- no se habían corregido a esa misma fecha; d) que al 24 de marzo de 2010, habían dos grupos de observaciones (las señaladas por la Corte de Cuentas de la República el 28 de enero de 2010 y las contenidas en el acta de obras pendientes de fecha 05 de febrero de 2010) pero no se tiene certeza por cuáles se inició el presente procedimiento y, además, dichas observaciones no necesariamente constituyen defectos o eran responsabilidad de la contratista, pero que en todo caso los defectos señalados en ambas fechas fueron corregidos por C.P.K. CONSULTORES, S.A. DE C.V., y son los únicos supuestos a que pudo haberse referido el monitor del proyecto cuando solicitó la inhabilitación; e) que la doctrina española sostiene que solo los hechos contenidos en el pliego de cargos son los únicos que se imputan, por lo que el hecho que después surgieran nuevas observaciones, no habilita sanción alguna dentro del presente procedimiento; f) subsidiariamente alega que los hechos invocados no se adecúan al supuesto establecido en el literal "d" del artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), pues en el certificado de terminación de las obras, otorgado por la supervisión del contrato, se consignó que se habían finalizado las obras incluidas dentro del presente contrato, obteniendo los alcances y cumpliendo las condiciones; y g) finalmente, que en el supuesto de no haberse superado las observaciones o defectos imputables a la contratista, lo que procedía era la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento o la de buena obra o, incluso, la posibilidad de que la institución proceda por cuenta del contratista para realizar las reparaciones y aplicar la retención contractual, según lo previsto en la cláusula séptima del contrato.
- VII. Que sobre las anotaciones que hizo el apoderado de C.P.K. CONSULTORES, S.A. DE C.V., se debe decir que: a) cuando se levantó el acta de fecha 03 de marzo de 2010, se habían realizado tanto los señalamientos por parte de la Corte de Cuentas de la República (28 de enero de 2010) y los contemplados en el acta de



fecha 05 de febrero de 2010, en la que se hace constar que estuvo presente la supervisión del contrato, por lo que se concluye que en el documento del 03 de marzo de 2010 se hace referencia ambos; b) que en el acuerdo número 6.2 tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2010, se estableció claramente que "Se le han notificado a la contratista defectos que debe corregir, la misma se comprometió en Ayuda Memoria de fecha 03 de marzo del presente año, a corregirlos en un plazo determinado, [15 días] sin que a la fecha se encuentren debidamente subsanados", lo que indica que en esa fecha no se había hecho reparación alguna, ni la contratista presentó prueba que demuestre lo contrario, pues en el escrito del 27 de octubre de 2010, el Licenciado García Herrera, sostuvo que presentaba "Nota de fecha 8 de junio de 2010, que suscribió la Supervisión del Proyecto (...) de la que se concluye que los defectos señalados en las fechas relacionadas en los literales b) [Nota de fecha 28 de enero de 2010, que contiene las observaciones de la Corte de Cuentas de la República] y c) [Acta de obras pendientes de fecha 05 de febrero de 2010] que preceden, si (sic) fueron corregidos por CPK CONSULTORES, S.A. DE C.V. (...)" ; sin embargo, del referido documento no consta que se hayan corregido las observaciones, sino que son señalamientos adicionales, por lo que el documento de fecha 08 de junio de 2010, suscrito por el representante legal de Ortega y Cía.- Class, solo es una muestra que incluso después de la fecha en que se le dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, la supervisión del contrato encontró otras deficiencias en las obras; c) que el literal "d" del artículo 158 LACAP, vigente al momento de iniciar el presente procedimiento, establece que es causal de inhabilitación cuando se "Suministrare un bien, servicio u obra de inferior condición o calidad del pactado o contratado" y en la documentación que consta en el expediente, se muestra que C.P.K. CONSULTORES, S.A. DE C.V., entregó obras de rehabilitación inconclusas en los diferentes proyectos objeto del contrato número 41/2007, por lo que el caso se ajusta al supuesto legal de la mencionada disposición legal; y d) el artículo 36 LACAP regula que "Al contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento", lo que desvirtúa el argumento del apoderado de la contratista, puesto que no es verdad que al no superar las observaciones el contratista, únicamente se debió ejecutar la fianza, ya que la LACAP permite que se reclame la garantía y se sancione por el incumplimiento.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecida la causal de inhabilitación contemplada en el literal d) del artículo 158 de la LACAP, por parte de C.P.K. CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.P.K. CONSULTORES, S.A. DE C.V., en el marco del contrato número 41/2007, cuyo objeto era el "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, POR SUMA ALZADA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE LOLOTIQUE Y CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", proveniente de la Licitación Pública Internacional LPI-02-1102/OC-2007, denominada "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN POR SUMA ALZADA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CIUDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, USULUTÁN Y SAN MIGUEL".

2. Inhabilitar por cinco años a C.P.K. CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.P.K. CONSULTORES, S.A. DE C.V. para participar en procedimientos de contratación administrativa por haber incurrido en la causal establecida en el literal d) del artículo 158 LACAP, vigente al momento en que se inició el presente procedimiento, relacionado con el contrato número 41/2007, cuyo objeto era el "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, POR SUMA ALZADA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE LOLOTIQUE Y CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", derivado de la Licitación Pública Internacional LPI-02-1102/OC-2007, denominada "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN POR SUMA ALZADA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CIUDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, USULUTÁN Y SAN MIGUEL".
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) para los efectos de ley correspondientes.

6.3.2) El Gerente de la Unidad Jurídica y el Sub Director de Ingeniería y Proyectos, someten a consideración de la Junta de Gobierno, el informe sobre la solicitud de reajuste de precios presentada por el Consorcio Beller Consult/Consultora Técnica, en el marco del contrato de consultoría suscrito bajo el programa ANDA-KFW II, para el período comprendido de marzo de 2008 hasta abril de 2010, por el importe de €18,469.63 y US\$108,316.65, el cual se detallada en los términos siguientes:

I. DEL CONTRATO DEL SUPERVISOR BELLER CONSULT GMBH/ CONSULTORA TÉCNICA  
 a. ANTECEDENTES

El Contrato de Consultoría con el Consorcio Alemán-Salvadoreño fue suscrito en fecha 08 de enero de 2004, con un plazo original de 28.5 meses, iniciando el trece de febrero de 2004 y finalizando el 31 de julio de 2010, con un monto original de US\$ 820,059 y 681,756 Euros.

El contrato ha tenido 17 adendas, de las cuales 9 implican prórroga al plazo contractual.

Las Adendas Números 16 y 17, que comprende los períodos del 01 de junio al 31 de julio de 2010, no implican remuneración para el consultor.

A continuación se detalla un cuadro resumen del monto contractual y de los Reajustes de Precio solicitados.

MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO (Plazo original 28.5 meses ) 13.02.2004 al 23.05.2006		MONTO FINAL DEL CONTRATO (Plazo Final 6 años 5 meses aprox.) 13.02.2004 al 31.07.2010	
USD	EUR	USD	EUR
820,059	681,756	1,718,453.75	1,203,299.22

PRIMER REAJUSTE SOLICITADO 23.05.2006 AL 12.02.2008		Estado	SEGUNDO REAJUSTE SOLICITADO marzo de 2008 hasta Abril 2010		Estado
USD	EUR	Aprobado por Junta de Gobierno en ACTA N° 2181 PUNTO IX de Fecha 28.11.2008	USD	EUR	Solicitado
31,973.15	4,569.72		108,316.65	18,469.63	

TOTAL REAJUSTE SOLICITADO	USD	EUR
	140,289.8	23,039.35
PORCENTAJE DE VARIACION RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL	8.16%	1.91%

b. Alcance de los Servicios.

Principalmente el Consultor se obligó a: a) Elaboración de los diseños definitivos a nivel de ejecución y de los documentos de licitación; b) Asesorar en la

adjudicación de los contratos de construcción; c) Supervisión de la ejecución y puesta en marcha así como asesoramiento en las recepciones; d) Funciones coordinadas con la campaña de promoción social e higiene a cargo de ANDA; e) Asesoramiento e introducción de operación y mantenimiento en los sistemas; f) Manejo del Fondo Reembolsable.

II. DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONSULTORIA.

Respecto a la Supervisión de la fase constructiva:

Alcance de los servicios de consultoría

7.1.2 Supervisión de la ejecución de las obras y asesoramiento a la ANDA, en los aspectos técnicos, financieros y legales, en la perforación de pozos de producción y puesta en marcha de los sistemas.

Recepciones parciales y finales de la obra ejecutada.

Participación en las correspondientes fases de liquidación de cada contrato.

Responsable en la aplicación de las especificaciones técnicas, en cuanto a la calidad de la obra ejecutada, del desarrollo de cada contrato en los periodos de tiempo programados, minimizando la generación de prórrogas.

7.3 Asesoría y supervisión de las obras de construcción.

7.3.3

B. Evaluar y supervisar la metodología de la ejecución y el ritmo de progreso de los trabajos ejecutados por los contratistas.

C. Programación, supervisión y requerimiento sistemático y periódico desde el punto de vista técnico-financiero-legal de la ejecución de cada uno de los componentes del proyecto hasta que haya sido total y satisfactoriamente finalizados y liquidados.

G. Control del cumplimiento de los contratos (Técnico-financiero y jurídico).

L. Recepción final de todas las obras.

M. Coordinará la puesta en marcha de los sistemas.

9.2.3.3 Informe final de la etapa de asesoría y supervisión

El informe incluirá todos los documentos, entrega, recepción de obras...

III. DE LAS NORMAS PARA LA CONTRATACION, ADQUISICIONES EN EL MARCO DE LA COOPERACION FINANCIERA OFICIAL CON PAISES EN DESARROLLO.

Estas normas forman parte del Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa del 19 de diciembre de 2001.

De conformidad a la cláusula 2.4 Reajuste de Precios, se establece que:

2.4 Reajuste de Precios

Sobre todo en el caso de proyectos con un periodo de suministros y servicios relativamente largo, pueden incluirse en las bases de licitación cláusulas de reajuste de precios, que permitan al contratista repercutir sobre la entidad contratante las variaciones de costos surgidas en el transcurso de la ejecución del contrato. El reajuste de los precios se acordará en virtud de una cláusula contenida en las bases de licitación, que tomará en cuenta las variaciones de los factores de costo más importantes como salarios y precios de materiales, materias primas y equipos, mediante un esquema preestablecido a base de índices u otros criterios acordados en el contrato. En general, las variaciones de costos deberán comprobarse periódicamente mediante la presentación de documentos oficiales como por ejemplo certificados de las cámaras de comercio u oficinas estadísticas.

IV. DE LA SEGUNDA SOLICITUD DE REAJUSTE DE BELLER

En fecha 28 de febrero de 2011, la firma consultora presenta a la Subdirección de Ingeniería y Proyectos, la Factura de Reajuste de los servicios prestados

(comprendidos de marzo de 2008 hasta Abril 2010); por el importe de € 18,469.63 Euros y US\$ 108, 316.65.

El Primer reajuste de Precios fue aprobado por la Junta de Gobierno en Acta N° 2181 Punto IX de fecha 28 de noviembre de 2008, que comprende desde el 23 de mayo de 2006 a marzo de 2008), correspondiente a un monto en Euros de € 4,569.72 y US\$ 31,973.15, financiado con los fondos remanentes del Programa. En dicho punto quedó además establecido que el reajuste de precios será aplicado para todos los pagos hasta el final del Contrato.

## V. OPINION LEGAL

### A. DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Y PRESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REAJUSTE

Según la jurisprudencia comparada, el plazo de un contrato no constituye propiamente hablando el periodo de ejecución del contrato porque al finalizar el plazo que se ha destinado para el cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista, las partes no quedan liberadas de pleno derecho mientras no se extingan todas las obligaciones adquiridas, lo cual se cumple necesariamente en la etapa de liquidación del contrato, en la cual es donde la administración puede valorar el cumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista y es la que pone término a la vinculación de las partes. Jurídicamente no tienen el mismo alcance contrato vencido y contrato extinguido. La extinción del contrato se configura cuando éste ha sido liquidado.

De conformidad al art. 1365 del Código Civil, el plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; lo cual significa que en las obligaciones a plazo- aquellas en las que se ha fijado una fecha determinada para su cumplimiento-que es nuestro caso, el cumplimiento está supeditado a la llegada de esa fecha, momento en el cual son exigibles las obligaciones que se contrajeron, pero en sentido estricto, no se extinguen todos los derechos que surgieron del contrato.

Nótese que el art. 1438 del Código Civil, entre los diferentes modos de extinguir las obligaciones, no menciona la llegada del plazo; de lo cual se deduce que no extingue las obligaciones, porque llegada la fecha para su cumplimiento lo que deviene es la exigibilidad de las mismas, pero no la extinción ipso facto de todos los derechos y obligaciones.

Por otra parte el art.92 de la LACAP, se refiere a la cesación de los contratos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos.

Según la jurisprudencia comparada, la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en la cual se define quién debe y cuánto.

En conclusión de lo anteriormente argumentado, no obstante la solicitud de reajuste fue presentada en fecha 28 de febrero de 2011 y el contrato venció en fecha 30 de julio de 2010, se considera que la misma ha sido presentada dentro de la etapa de liquidación del contrato, el cual no ha sido extinguido.

En este sentido, el derecho de percibir los reajustes, prescribe junto con el derecho de percibir el precio, puesto que forman parte de éste, por lo que resulta una verdad, afirmar que los reajustes deberán sufrir el mismo destino que el precio, consecuentemente el derecho a reclamar el precio y por tanto el derecho de solicitar el reajuste de precios no ha prescrito.

Ahora es procedente opinar sobre el reajuste propiamente dicho.

## B. DEL REAJUSTE DE PRECIOS PROPIAMENTE DICHO

El objetivo del reajuste de precios es mantener el equilibrio económico del contrato en las relaciones contractuales entre la Administración y sus contratistas. De esta forma se pretende mantener el valor real del contrato, evitando que alguna de las partes se vea económicamente perjudicada.

Según Miguel S. Marienhoff la define como: el medio por el que ante circunstancias extraordinarias anormales e imprevisibles, posteriores, sobrevinientes a la celebración de un contrato administrativo, pero temporarias o transitorias, alteran la ecuación económica-financiera en perjuicio del contratante que determina la obligación del Estado de asistirlo para que pueda así cumplir o seguir cumpliendo el contrato.

En principio en los contratos administrativos, rige la invariabilidad del precio antes de la adjudicación y durante la ejecución contractual, interviene el principio de Pacta Sunt Servanda pese a ello, los contratos administrativos no están exentos de las fluctuaciones económicas que afectan su ecuación económica financiera, justamente el reajuste de precios es un mecanismo que se utiliza cuando al producirse la afectación en la estructura de los costos establecidos originalmente en el contrato, este sufre un desequilibrio en dicha ecuación.

Ante tal situación el ordenamiento jurídico permite algunas excepciones a la regla *rebus sic stantibus*.

Se entiende por ecuación económico-financiera del contrato administrativo, la relación de igualdad y equivalencia, entre las obligaciones que el contratado tomara a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de ello le corresponderá.

El reajuste de precios se constituye en el mecanismo jurídico de restitución del valor real de la obligación y del equilibrio financiero del contrato.

Así las cosas, la doctrina en derecho público sostiene que la ecuación económico financiera del contrato, no sólo debe ser modificada en más por los mayores costos, sino que también puede serlo en menos, de allí la terminología "variaciones de costos".

Se trata de una aplicación racional en aras de proteger a la Administración; debe existir reciprocidad de intereses para la restitución del equilibrio económico-financiero del contrato, el Estado por su parte debe velar por el cumplimiento de una de sus funciones esenciales, esto es satisfacer los fines públicos.

Dentro de los criterios y requisitos adoptados por la doctrina del derecho público, es menester que las circunstancias concurrentes desencadenantes del desequilibrio contractual, además de ser imprevisibles, sean producidas sin culpa de los contratantes, ajena a la voluntad de las partes.

Se trata pues, de circunstancias posteriores a la celebración del contrato, que no se previeron ni pudieron lógicamente preverse, y que puede crear un estado de cosas que haga el cumplimiento un sacrificio pecuniariamente desproporcionado para el deudor, o gravemente perjudicial para el acreedor.

## C. DE LA CLAUSULA CONTRACTUAL DE REAJUSTE DE PRECIOS, FORMALIDADES Y MOTIVACION DE LA SOLICITUD

### i. De la Cláusula Contractual

La Cláusula 5.4 Reajuste de Precios reza: "Los precios indicados en la Oferta Económica se considerarán como fijos durante veintiocho meses y medios después de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría. Para servicios prestados después de esta fecha se podrá acordar un ajuste de los precios unitarios.

Para la parte en Euros los precios serán ajustados en base a la siguiente fórmula:

$P_n = P_o * (0.15 + 0.85 * I_n / I_o)$   
Pn= nuevo precio revisado  
Po= precio original  
In= nuevo índice de precios<sup>1</sup> correspondiente al mes de facturación.  
Io= Índice original correspondiente al mes promedio de la validez de precios.

Para la parte en USD los precios serán ajustados en base a la siguiente fórmula:

$P_n = P_o * (0.15 + 0.85 * I)$   
Pn= nuevo precio revisado  
Po= precio original  
I= tasa de inflación, emitida por el BCR de El Salvador, del mes de la factura en relación al mes promedio de la validez de los precios."''

La solicitud del consultor viene acompañada del cálculo correspondiente por cada una de las facturas desde marzo de 2008 hasta Abril 2010, aplicando la fórmula matemática contractual, adjuntando además copias simples del índice oficial de sueldos y salarios del sector de construcción en Alemania (en idioma Alemán) y del índice de precios al consumidor que publica el BCR.

La cláusula de reajuste del contrato pretende ser objetiva, al introducir una fórmula matemática (polinómica) compuesta por una ecuación sencilla, cuyos valores (variables) se encuentran predefinidos por índices oficiales, con el fin de evitar la "subjetivización" del valor del reajuste por aplicar.

Sin embargo, es tema del análisis si la cláusula en comento es de aplicación automática o requiere de ciertas formalidades y requisitos para su presentación.

#### ii. Formalidades de la solicitud de revisión de precios

En materia de derecho público, se ha sostenido que desde el punto de vista formal deben cumplirse los mismos requisitos de forma que se tuvieron en cuenta para la adjudicación.

Para el caso, el índice oficial de sueldos y salarios del sector de construcción en Alemania, que BELLER presenta para el reajuste no está presentado en el idioma oficial del contrato, no presenta las diligencias de traducción y tampoco se encuentra legalizada mediante la Apostilla correspondiente. La Cláusula 1.1 del contrato, establece que el idioma oficial del contrato es el español, siendo responsabilidad exclusiva del contratista presentar en el idioma oficial del contrato cualquier solicitud que implique una revisión de los alcances del contrato. Cabe al punto mencionar que en el Acta de Junta de Gobierno que aprobó el primer reajuste de 2008, se hace constar que se solicitó a la Embajada de Alemania la traducción al idioma castellano. Asimismo, respecto al índice de precios al consumidor del BCR, tampoco presenta la certificación oficial que corresponde.

#### iii. Falta de motivación de la solicitud

No obstante la firma consultora presenta cuadro resumen aplicando la fórmula matemática que establece la cláusula 5.4 del contrato, tanto para el índice de precios al consumidor del BCR (para la parte en dólares) como el índice oficial de sueldos y salarios del sector de construcción en Alemania publicado por la Oficina Federal de Estadísticas (para la parte en euros), es menester que la solicitud este fundamentada en la circunstancia extraordinaria e imprevisible que produjo la alteración de la ecuación económica-financiera en su detrimento y que obliga a restituir el equilibrio económico del contrato para mantener el valor real del mismo.

La sola aplicación de la fórmula matemática, no determina el alcance real de la cláusula de reajuste, es necesario que se acrediten en el expediente de la solicitud de mérito los elementos necesarios para determinar su idoneidad para llevar al equilibrio contractual.

Por otra parte, la solicitud se hace por el valor total de cada una de las facturas del período que considera necesario aplicar el reajuste; sin embargo, en las

Normas para la Contratación, Adquisiciones en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo, normas del Programa, establece que [...]El reajuste de los precios se acordará en virtud de una cláusula contenida en las bases de licitación, que tomará en cuenta las variaciones de los factores de costo más importantes como salarios y precios de materiales, materias primas y equipos, mediante un esquema preestablecido a base de índices u otros criterios acordados en el contrato. En general, las variaciones de costos deberán comprobarse periódicamente mediante la presentación de documentos oficiales como por ejemplo certificados de las cámaras de comercio u oficinas estadísticas.

En este sentido, para efectos contractuales el reajuste deviene en las variaciones de los factores de costo más importantes como salarios; no obstante, la solicitud de la consultora es por el valor total de cada factura, que implica otros costos como vuelos, costos de viaje complementarios, operación de vehículo, alquiler y operación de oficina, informes de avance, para los cuales no existe justificación o motivación alguna en la solicitud del reajuste en función de los mayores costos o la indexación del precio- tiene relación con la actualización del valor monetario- que impliquen el restablecimiento del equilibrio económico-monetario ante las variaciones reales sufridas de los precios, específicamente provocadas por los procesos inflacionarios de las fechas del reclamo.

#### D. DE LA CLÁUSULA 5.2 (3) DEL CONTRATO. IMPUTACION DEL PAGO AL CONTRATISTA DE LA OBRA.

Finalmente, es menester manifestar que la Cláusula 5.2 (3) del contrato, establece dentro de las condiciones de pago para la Fase de Supervisión, que: "En el caso de atrasos en la ejecución de las obras imputables a las empresas constructoras, éstas pagarán los servicios de supervisión.

Para el presente caso, el contratista de la obra del Lote 2, proyecto denominado "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ GUAYABAL, SANTA CRUZ MICHAPA, EL CARMEN Y SAN CRISTÓBAL; PERTENECIENTES AL LOTE 2 DEL PROGRAMA KFW II", Contrato N° 71/2005, suscrito entre ANDA y la Sociedad B & L, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia B & L, S.A. de C.V., incurrió en atrasos que le son imputables, tanto para la ejecución de las obras del Componente 1 como del Componente 2.

Al contratista de la obra, le fueron impuestas las multas correspondientes por el retraso en la terminación de las obras para ambos componentes, haciendo notar que los atrasos oscilan alrededor de 300 días calendario para cada componente; sin embargo, el contrato de obra permite aplicar un máximo porcentaje (10%) de multa por mora, es decir, que en ambos casos, se aplicó la multa máxima correspondiente de aproximadamente 127 días calendario, a pesar de que el retraso fue mucho mayor.

En ambos casos, existió recomendación del Supervisor (Beller, consultora técnica), en la que manifiesta que es procedente la indemnización por demora a la ANDA, debido al incumplimiento del plazo de terminación contractual, por razones imputables al Contratista.

Así las cosas, y en aplicación a la cláusula del Contrato de Consultoría antes mencionada, es a la empresa contratista de la obra del Lote 2 (B&L, S.A. de C.V), a quien corresponde pagar los servicios de supervisión, en este caso, los valores solicitados por el reajuste de precios.

#### E. CONCLUSIONES

Finalmente, y en base a los argumentos antes planteados, es necesario concluir que la solicitud de reajuste de precios presentada por el Consorcio Beller Consult/Consultora Técnica, no es procedente por los motivos siguientes:

- ✓ No cumple con las formalidades en su presentación; el índice oficial de sueldos y salarios del sector de construcción en Alemania no ha sido presentado en el idioma oficial del contrato, o en su caso no presenta las diligencias de traducción correspondientes. Falta además la legalización del índice mediante la Apostilla correspondiente.
- ✓ No presenta la certificación oficial del índice de precios al consumidor del BCR.
- ✓ Falta de motivación de la solicitud de reajuste, la sola aplicación de la fórmula matemática, no determina el alcance real de la variación de precios, es necesario que se acrediten en el expediente de la solicitud los elementos necesarios para determinar su idoneidad para llevar al equilibrio contractual.
- ✓ No existe justificación o motivación alguna en la solicitud del reajuste en función de los mayores costos o la indexación del precio- tiene relación con la actualización del valor monetario- que impliquen el restablecimiento del equilibrio económico-monetario ante las variaciones reales sufridas de los precios, específicamente provocadas por los procesos inflacionarios de las fechas del reclamo por cada una de las facturas para las que solicita el reajuste.
- ✓ Por razones imputables al contratista de la obra del Lote 2, fue necesario ampliar el plazo de la supervisión. Aplicando la Cláusula 5.2 (3) del contrato, las empresas constructoras pagarán los servicios de supervisión por demoras imputables a aquellas. Al efecto, corresponde a la empresa B&L, S.A. de C.V., pagar al Consorcio Beller Consult/Consultora Técnica, el reajuste de precios solicitado.

Por lo que la Junta de Gobierno con base al informe presentado y luego de deliberar sobre el mismo, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de reajuste de precios presentada por el Consorcio Beller Consult/Consultora Técnica en el marco del Contrato de Consultoría suscrito bajo el Programa ANDA-KfW II, para el periodo comprendido de marzo de 2008 hasta Abril de 2010, por el importe de € 18,469.63 y US\$ 108,316.65.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional notificar el presente acuerdo.
3. Encomendar a la Subdirección de Ingeniería y Proyectos, representante de ANDA ante el KfW informar al Banco, para los efectos consiguientes.

---

#### 6.4) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 17 de agosto de 2012, suscrita por el Licenciado Juan García, Presidente de la Asociación Salvadoreña del Deporte Sobre Silla de Ruedas(ASADESIR), mediante la cual solicita la donación de 1 boleto aéreo, que será destinado para la señorita Ana Maritza López García, con el cargo de Auxiliar Administrativo de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la ANDA, para que participe con la selección de baloncesto sobre silla de ruedas, ya que estarán representando a El Salvador en el evento a realizarse en Tacna-Perú en los XVI Juegos Fraternal Internacionales del Sur sobre Sillas de Ruedas 2012, que se realizará del 11 al 16 de octubre de 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno, consiente que estas actividades especiales son



organizadas para mantener a este sector de la población activo y participe en la sociedad, y al mismo tiempo destacar con mejores resultados las presentaciones como país, **ACUERDA:**

1. Autorizar la compra de 1 boleto aéreo ida y regreso, para la señorita Ana Maritza López García, con el cargo de Auxiliar Administrativo de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la ANDA, para que participe con la selección de baloncesto sobre silla de ruedas, la cual representará a El Salvador en el evento denominado "XVI Juegos Fraternal Internacionales del Sur sobre Sillas de Ruedas 2012", a realizarse en Tacna-Perú durante el período del 11 al 16 de octubre de 2012.
2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue la cantidad de hasta por UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,875.00), para la compra de dicho boleto, aplicando el gasto a la asignación presupuestaria vigente de la Presidencia.

---

---

## 7) Varios

### 7.1) Solicitud del Señor Presidente.

El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, propuesta para suscribir un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que como resultado de las gestiones realizadas por el Presidente de la Institución ante las Autoridades Superiores, se logró que la Asamblea Legislativa éste día aprobará Decreto Legislativo, el cual será publicado en los próximos días después finalizar los trámites de Ley y que en síntesis establece "...La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), deberá de comercializar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) la totalidad del suministro de energía eléctrica de ésta última a precio de mayorista, entendiéndose por tal el precio que CEL le vende a las distribuidoras, asimismo, deberá entenderse, que en dicho precio ya irá incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Que cuando el suministro de energía eléctrica sea prestado por un distribuidor, éste únicamente cobrará a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) el uso de la red. y que se exime a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA), del pago que realiza a la Unidad de Transacciones (UT), por todas las operaciones comerciales de energía eléctrica que esta institución requiera..."
- II. Que por lo anterior, se hace necesario la suscripción de un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica, para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, en vista que para que la autónoma pueda seguir prestando el servicio del suministro de agua potable es indispensable el uso de energía eléctrica, siendo el costo de ésta, uno de los componentes más altos de la prestación de dicho servicio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, el cual permitirá la compra de energía bajo las condiciones pactadas.

---

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con diez minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO